

**TECATE, BAJA CALIFORNIA, A VEINTISEIS DE NOVIEMBRE DEL
DOS MIL VEINTICUATRO.**

V I S T O S para resolver en **SENTENCIA DEFINITIVA** los Autos del Expediente número **500/2024**, relativo al **JUICIO DE DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO**, promovido por [REDACTED] [REDACTED] Y [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED].

R E S U L T A N D O :

1°.- Que por escrito recibido en fecha **veintinueve de agosto del dos mil veinticuatro**, comparecieron ante Oficialia de Partes Común de este H. Juzgado, los Señores [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] Y [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED], solicitando la disolución de su vínculo matrimonial por mutuo consentimiento y al efecto fundaron su solicitud, a la que acompañaron la certificación del estado civil relativa a su matrimonio, y nacimiento de su hija mayor de edad de nombre [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED], además del convenio a que se hace alusión en el **Artículo 270 del Código Civil Vigente en el Estado** y terminaron haciendo las peticiones de estilo.

2°.- Mediante proveído de fecha **trece de septiembre del dos mil veinticuatro**, se admitió la instancia en la vía y forma propuestas, efectuándose una Junta de Avenencia a que se refieren el **Artículo 661 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor para el Estado**, habiendo asistido en la misma los promoventes en su propósito de divorciarse, se ordenó dar vista al **C. Fiscal** adscrito a éste H. Juzgado, las cuales se desahogaron oportunamente, por lo que finalmente se llegó al caso de dictar ésta Sentencia bajo los siguientes:

C O N S I D E R A N D O S :

I.- Dispone el **Artículo 264 en su Fracción XIX del Código Civil Vigente en el Estado**, que es causa de divorcio, el

mutuo consentimiento y los cónyuges que promueven éste divorcio, han probado la existencia del matrimonio con la Copia Certificada del Acta de Matrimonio expedida por el **C. Oficial 01 del Registro Civil** de esta Ciudad de **Tecate Baja California**, libro **01**, acta **00055**, con fecha de registro **veintisiete de febrero de mil novecientos noventa y tres**, bajo el Régimen de **Sociedad Conyugal**, en dicha dependencia.

Así también, exhibieron copia certificada del acta de nacimiento de su hija mayor de edad, de nombre [REDACTED] [REDACTED], expedida por el por el **C. Oficial 01 del Registro Civil** de esta Ciudad de **Tecate Baja California**, bajo libro **03**, acta **00429**, con fecha de registro **siete de abril de mil novecientos noventa y cuatro**, y fecha de nacimiento **veinte de marzo de mil novecientos noventa y cuatro**, la cual obra a foja cuatro de autos respectivamente.

Documentos que tienen valor probatorio pleno de conformidad con lo dispuesto por los **Artículos 322 Fracción IV y 323 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor para el Estado**.

II.- Que habiendo transcurrido el año que exige el **Artículo 271 del Código Civil Vigente en el Estado**, para que los cónyuges puedan solicitar el divorcio por mutuo consentimiento y además que insistieron en la Junta de Avenencia en su propósito de divorciarse y no habiendo oposición por parte del **C. Fiscal** adscrito a éste H. Juzgado, debe decretarse el divorcio solicitado y aprobarse el convenio exhibido en Autos, condenándose a los que suscriben a estar y pasar por el referido convenio en todo tiempo y lugar como si se tratara de una Sentencia que ha causado ejecutoria ya que dicho convenio no contiene cláusula alguna que sea contraria a la moral ni al derecho.

Por lo expuesto y fundando en los **Artículos 194, 264 Fracción XIX, 269 último párrafo, 270, 271, 286, 288** del Código Civil en Vigor para el Estado, en relación con los **Artículos 322 Fracción IV, 323, 661, 662, 925 y 926** del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado, es de resolverse y se:

RESUELVE:

PRIMERO.- Ha sido procedente la acción de Divorcio Voluntario ejercitada por las Partes y en consecuencia:

SEGUNDO.- Se declara disuelto el Vínculo Matrimonial que une a los Señores [REDACTED] Y [REDACTED], matrimonio celebrado ante el **C. Oficial 01 del Registro Civil** de esta Ciudad de **Tecate, Baja California**, libro **01**, acta **00055**, con fecha de registro **veintisiete de febrero de mil novecientos noventa y tres**, bajo el Régimen de **Sociedad Conyugal**, en dicha dependencia, quedando ambos cónyuges en aptitud de contraer nuevas nupcias.

TERCERO.- Se aprueba el Convenio presentado por los promoventes en **veintinueve de agosto del dos mil veinticuatro** condenándose a los mismos a observar y cumplir el referido Convenio en todo tiempo y lugar como si se tratara de una Sentencia que ha causado ejecutoria.

CUARTO.- Se declara disuelto el Régimen de **Sociedad Conyugal** que venía rigiendo en el matrimonio formado por los Señores [REDACTED] Y [REDACTED] en esta misma fecha, para todos los efectos Legales a que haya Lugar.

QUINTO.- Ejecutoriada que sea ésta Sentencia, cúmplase con lo dispuesto por el **Artículo 288 del Código Civil Vigente en el Estado**, remitiéndose Copia Certificada de la misma al C. Oficial del Registro Civil ante quien se celebró el matrimonio a fin de que se sirva levantar el acta correspondiente y además, para que se publique un extracto de la Resolución durante Quince Días, en las tablas destinadas al efecto.

SEXTO.- NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE.

Así definitivamente lo resolvió y firma electrónicamente la **C. JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR, L.D.** [REDACTED] [REDACTED], ante su Secretaria de Acuerdos **LIC.** [REDACTED] [REDACTED], que autoriza y da fe, con fundamento en los artículos 1 fracción I, III, 2, 3 fracción I, II, XIX, XX, XXV, XXX, 4 fracción I, II, 11, 12, 13, del Reglamento para el Uso del Expediente Electrónico y la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial del Estado de Baja California.

(actuario*)

En el número **14,900** del Boletín Judicial de fecha **28-noviembre-2024** se hizo la publicación de Ley.
CONSTE.